

INFORME FINAL
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA “GARANTÍAS JURISDICCIONALES: ACCIÓN DE PROTECCIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN”

1. ANTECEDENTES:

El artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeta de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”*

El artículo 66 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(…)6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones (...).”*

El artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.”*

El artículo 384 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana.*

El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a él.

El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana.”

El artículo 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que: *“La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales sobre derechos humanos, que no estén amparados por las acciones de hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, por*

incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena.”.

En el artículo 41 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que: *“La acción de protección procede contra:*

- 1. Todo acto u omisión de una autoridad pública no judicial que viole o haya violado los derechos, que menoscabe, disminuya o anule su goce o ejercicio.*
- 2. Toda política pública, nacional o local, que conlleve la privación del goce o ejercicio de los derechos y garantías.*
- 3. Todo acto u omisión del prestador de servicio público que viole los derechos y garantías.*
- 4. Todo acto u omisión de personas naturales o jurídicas del sector privado, cuando ocurra al menos una de las siguientes circunstancias:*
 - a) Presten servicios públicos impropios o de interés público;*
 - b) Presten servicios públicos por delegación o concesión;*
 - c) Provoque daño grave;*
 - d) La persona afectada se encuentre en estado de subordinación o indefensión frente a un poder económico, social, cultural, religioso o de cualquier otro tipo.*
- 5. Todo acto discriminatorio cometido por cualquier persona.”.*

2. JUSTIFICACIÓN:

Con fecha 12 de septiembre de 2019, se recibió en la Escuela de la Función Judicial el Memorando-CJ-DNJ-2019-0131-MC, en el cual se remite el oficio 5911-CCE-SGNOT-2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, en el cual se pone en conocimiento la sentencia No. 0282-13-JP/19, emitida dentro de la causa No. 0282-13-JP, referente a la Acción de Protección Nro. 17321-2012-1410 y 17121-2012-0462 y en el cual se dispone lo siguiente:

“...El Consejo de la Judicatura a través de la Escuela de la Función Judicial, realice hasta el primer trimestre del año 2020 al menos una capacitación presencial o virtual, dirigida a las juezas y jueces a nivel nacional que conocen garantías jurisdiccionales, en la cual se desarrolle de manera específica la garantía de acción protección y se incluya el contenido de la presente decisión. Para justificar el cumplimiento integral de la medida, el responsable de la Escuela de la Función Judicial o, en su defecto, el representante legal del Consejo de la Judicatura deberá remitir a esta Corte un plan de capacitación, dentro del término de 20 días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Además, el responsable de la Escuela de la Función Judicial o, en su defecto, el representante legal del Consejo de la Judicatura, deberán justificar e informar mensualmente y de manera documentada ante este Organismo, el cumplimiento de esta medida hasta el 15 de abril de 2020.”.

Con fecha 16 de octubre de 2019, la Escuela de la Función Judicial mediante Memorando-CJ-EFJ-2019-1195-M, remitió al Dr. Pedro Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura, lo siguiente:

“(...) el Plan de Formación Continua “Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión”, el mismo que fue desarrollado por la Escuela de la Función Judicial con el apoyo de jueces formadores en conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Corte Constitucional No. 0282-13-JP/19, a fin de que su autoridad traslade dicha información a la Corte Constitucional.”.

Con fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección General remite el Oficio-CJ-DG-2019-1161-OF a la Secretaria General de la Corte Constitucional, en el cual en su parte pertinente indica:

“(...) en 15 fojas útiles la “Propuesta del Plan de Formación Continua “Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión”, “Malla Académica” y “Cronograma “Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión”, en cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutoria de la sentencia 3-11-AN/19 de 04 de septiembre 2019, emitida dentro de la causa No. 0282-13-JP, referente a la Acción de Protección Nro. 17321-2012.1410 y 17121-2012-0462.”.

Con fecha 13 de marzo de 2020, la Escuela de la Función remite el Oficio-CJ-EFJ-2020-0181-OF a la Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, en el cual en su parte pertinente indica:

“(...) me permito remitir un informe de avance respecto del cumplimiento del cronograma; y resultados del programa de Formación Continua: “Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión” con corte al día viernes 6 de marzo de 2020.”.

3. OBJETIVO GENERAL:

Capacitar a los administradores de justicia a nivel nacional que conocen de garantías jurisdiccionales, sobre la acción de protección y su vinculación con el derecho a la libertad de expresión, conforme lo expuesto en la sentencia No. 282-13-JP/19, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Analizar aspectos relevantes de la acción de protección, como garantía eficaz para la protección de derechos constitucionales en el marco del estado constitucional de derechos y justicia.

- Examinar el contenido y los límites del derecho a la libertad de expresión, a partir de lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 282-13-JP.
- Formar a los administradores de justicia que conocen de garantías

4. DESARROLLO DEL INFORME:

4.1. Actividades:

La Escuela de la Función Judicial, conforme la resolución de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 282-13-JP/19, de 04 de septiembre de 2019; y, a fin de dar cumplimiento a la misma, desarrolló las siguientes actividades, las mismas que se describen a continuación:

Octubre de 2019

- La Escuela de la Función Judicial, conforme mesas de trabajo con formadores especializados en materia de garantías jurisdiccionales a fin de poder desarrollar la mallas académica, el syllabus del programa de formación continua, el cual está comprendido por los objetivos, las competencias a desarrollar, contenidos, estrategias de aprendizaje, la ponderación del programa, así como también la metodología y recursos que se utilizarían en el programa; y, también se determinó los parámetros de evaluación para los jueces que deben aprobar de manera obligatoria el programa.
- La Escuela de la Función Judicial remitió mediante Memorando-CJ-EFJ-2019-1195-M, de fecha 16 de octubre de 2019 a la Dirección General, el Programa de Formación Continua: “Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión, el mismo que estaba compuesto por la malla académica y el cronograma de actividades, a fin de dar cumplimiento en los tiempos establecidos por la Resolución de la Corte Constitucional.
- La Dirección General, mediante Oficio-CJ-DG-2019-1161-OF, de fecha 16 de octubre de 2019 remitió a la Dra. Aida Garcia Berni, en 15 fojas útiles la “Propuesta del Plan de Formación Continua “Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión” y el “Cronograma de Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión, a fin de cumplir por lo dispuesto por la Corte Constitucional.

Noviembre 2019

- La Escuela de la Función Judicial desarrolló mesas de Trabajo con Formadores Especializados en Garantías Jurisdiccionales, en el cual se desarrolló los contenidos académicos de las tres unidades de la malla académica, que están compuestos por:

presentaciones power point, lecturas obligatorias y sugeridas, evaluaciones por módulo, análisis de casos entorno a la libertad de expresión.

- La Escuela de la Función Judicial con el material que fue construido por los formadores, realizó la diagramación correspondiente que es el diseño editorial para la organización de los contenidos para hacerlos de manera visual, interactivo y entendible para los Jueces que van a seguir el programa, a fin de poderlos cargar en la Plataforma Virtual de la Escuela de la Función Judicial, el mismo que contiene unidades, foros, lecturas y evaluaciones, conforme se determinó en la malla académica.

Diciembre 2019:

- La Escuela de la Función Judicial realizó la convocatoria a los Formadores especializados en garantías Jurisdiccionales, a fin de que puedan validar el material diagramado por parte de la Unidad Editorial, para que estén acordes a las necesidades y aprendizaje de los Jueces.
- La Escuela de la Función Judicial, realizó la matriculación de 1919 en la Plataforma de la Escuela de la Función Judicial con corte al 23 de diciembre de 2019 de Jueces a nivel nacional como: Jueces de Corte Nacional, Jueces de Corte Provincial, Jueces de Primer Nivel y Tribunales.
- La Escuela de la Función Judicial, desarrolló la imagen del Programa de Formación Continua: “Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión, a fin de poder realizar las convocatorias para cada uno de los módulos con sus respectivas evaluaciones.

Enero, Febrero y Marzo 2020:

- La Escuela de la Función Judicial, realizó la primera convocatoria del primer módulo con fecha de habilitación el 06 al 21 de enero de 2020; y, la evaluación que estuvo habilitada desde el 22 al 26 de enero de 2020.
- La Escuela de la Función Judicial, realizó la segunda convocatoria del segundo módulo con fecha de habilitación el 27 de enero al 18 de febrero de 2020; y, la evaluación que estuvo habilitada desde el 19 al 23 de febrero de 2020.
- La Escuela de la Función Judicial, realizó la tercera convocatoria del tercer módulo con fecha de habilitación el 24 de febrero al 10 de marzo de 2020; y, la evaluación que estuvo habilitada desde el 11 de marzo al 15 de marzo de 2020.

- La Escuela de la Función Judicial, realizó la convocatoria del remedial a los jueces que no han participado del curso, el cual se notificó el remedial del 16 al 23 de marzo de 2020 conforme el cronograma remitido.

4.2. Metodología:

El programa de formación continua “Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión”, se desarrolló en modalidad virtual, tiene una carga horaria de 60 horas académicas y tiene la siguiente metodología de aprobación la siguiente:

4.2.1 Criterios de evaluación general:

- El cursante se encontrará habilitado para rendir la evaluación del control de lectura y posterior evaluación final, una vez que se hayan revisado todas las Unidades del curso virtual.
- La plataforma virtual para las evaluaciones tendrán una duración de 30 minutos en el cual se concederá al participante dos intentos, y se le adjudicará la calificación más alta obtenida.
- Para la aprobación de la capacitación del curso virtual el participante deberá obtener una nota mínima de 8 /10 puntos. El puntaje será asignado de la siguiente manera:
 - 3 puntos correspondientes al control de lectura.
 - 7 puntos correspondientes al cuestionario final de evaluación del curso.

4.2.2 Criterio de evaluación del control de lectura:

- Una vez realizada la lectura comprensiva por el participante, lo que se busca es que se logre identificar los argumentos centrales expuestos en los textos, con el objeto de que pueda responder al cuestionario de preguntas múltiples.
- Los materiales a ser utilizados en el control de lectura versarán sobre:
 - Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 282-13-JP/19. <http://www.funcionjudicial.gob.ec/>
 - Manual de Justicia Constitucional. La Acción de Protección desde la jurisprudencia Constitucional de Karla Andrade Quevedo. Pg. 111-136. http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicacion_extranjera/repositorio/ecuador/manual_justicia_constitucional.pdf
 - Sentencia de 5 de febrero de 2001. Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_73_esp.pdf.

4.2.3 Certificación:

- Para la obtención del certificado de aprobación del programa de formación continua los participantes deberán realizar una encuesta de satisfacción al proceso de formación; y, deberán obtener como mínimo de aprobación y revisión de los contenidos del 80% para la habilitación de la descarga del certificado de aprobación en la plataforma virtual de la Escuela de la Función Judicial.



4.2.4 Malla Académica:

La malla académica estuvo desarrollada en base a las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, es decir a las capacidades y resultados, como se detallan en el siguiente cuadro:

Capacidades de acuerdo a la materia	Resultados
Cognitivas (saber)	Conocer la garantía constitucional de acción de protección y su vinculación con el derecho a la libertad de expresión.
Procedimentales (saber /hacer)	Aplicar por parte de los administradores de justicia los estándares emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No. 0282-13-JP/2019, cuando resuelvan acciones de protección vinculadas con el derecho a la libertad de expresión.
Actitudinales (ser)	Desarrollar en el Juez la capacidad argumentativa dentro de la motivación de sus decisiones jurisdiccionales.

MALLA ACADÉMICA								
Asignatura: Derecho Constitucional		Número de Horas: 60		Código:				
Área / Materia / Curso: Derecho Constitucional/ Garantías Jurisdiccionales/ Acción de Protección y Libertad de Expresión								
Descripción de la asignatura: "PLAN DE CAPACITACIÓN VIRTUAL EN RELACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SU VINCULACIÓN CON LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN, A PARTIR DE LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR EN LA SENTENCIA No. 282-13-JP/19"								
Objeto de aprendizaje	Competencia	Resultados del aprendizaje	Recursos didácticos	Instrumentos de Evaluación				
Unidad 1. 1.0 La acción de protección dentro del constitucionalismo ecuatoriano	Conocer la garantía constitucional de acción de protección y su vinculación con el derecho a la libertad de expresión.							
1.1. Titularidad del ejercicio de derechos mediante acción de protección								
1.1.1. Legitimación activa abierta								
1.1.2. Titulares de derechos								
1.1.3. Accionantes / afectados								
1.2. El Estado como titular de derechos								
1.2.1. Procedencia de acciones de protección presentadas por el Estado								
1.2.2. Límite vinculado con la dignidad de las personas								
Unidad 2.0. La libertad de expresión dentro del constitucionalismo ecuatoriano.					Aplicar los conocimientos adquiridos en la resolución de las causas de acción de protección puestas en su conocimiento vinculadas con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, conforme lo expuesto en la sentencia No. 282-13-JP/19, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.		Revisión del material que se encuentra en la plataforma virtual Control de lectura Contenido del curso	PREGUNTAS
2.1. Concepto y características de libertad de expresión								
2.2. Límites a la libertad de expresión								
2.3. Principales instrumentos internacionales que regulan el ejercicio de este derecho								
2.4. La libertad de expresión y su especial protección cuando se trata de información de interés público.								
2.5. La libertad de expresión y su vinculación con los derechos a la libertad de información, opinión, honor de las personas y libertad de prensa.								
2.6. El rol de la libertad de expresión en una sociedad democrática								
2.7. Doble dimensionalidad de la libertad de expresión								
2.8. El libre flujo e intercambio de ideas								
2.9. Los discursos especialmente protegidos								
2.10. Aplicación de estándares de libertad de expresión para operadores de justicia (discurso de interés público y test de proporcionalidad)								
Unidad 3. 0.- La libertad de expresión y su vinculación con el derecho a la rectificación o respuesta.	Desarrollar en el juez la capacidad argumentativa dentro de la motivación de sus decisiones jurisdiccionales.							
3.1. La relación entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la rectificación o respuesta								
3.2.- Diferencias entre rectificación y réplica								
3.3. Reporte fiel y veracidad								
3.4. Doctrina de la Real Malice y la aplicación de estándares dentro de procesos judiciales.								
Bibliografía obligatoria y links web:								
1. a Sentencia No. 282-13-JP/19, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. http://www.funcionjudicial.gob.ec/								
2. b Manual de Justicia Constitucional. La Acción de Protección desde la jurisprudencia Constitucional de Karla Andrade Quevedo. Pg. 111-136. http://spjlibre.minjus.gob.pe/content/publicacion_extranjera/repositorio/ecuador/manual_justicia_constitucional.pdf 3. c. Opinión Consultiva 05/85 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. http://www.corteidh.or.cr/.								
4. d. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_73_esp.pdf . (Recuperado 14 de octubre de 2019).								
Bibliografía optativa y links web:								
1. a • Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf . (Recuperado 14 de octubre de 2019).								
2. b Sentencia The New York Times Company Vs. L. B. Sullivan Corte Suprema de EEUU. http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12045.pdf								

4.2.5 Cronograma de Ejecución:

 CRONOGRAMA DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA: "GARANTIAS JURISDICCIONALES: ACCIÓN DE PROTECCIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN" SEPTIEMBRE 2019 - ABRIL 2020 				
No.	PROGRAMA	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA	
			Fecha inicio	Fecha finalización
1	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA: "GARANTIAS JURISDICCIONALES: ACCIÓN DE PROTECCIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN" SEPTIEMBRE 2019 - ABRIL 2020	Notificación de la Resolución de la Corte Constitucional	martes, 10 de septiembre de 2019	martes, 10 de septiembre de 2019
2		Notificación a la Escuela de la Función Judicial	jueves, 12 de septiembre de 2019	jueves, 12 de septiembre de 2019
3		Solicitud de Licencias de Formadores	viernes, 13 de septiembre de 2019	viernes, 13 de septiembre de 2019
4		Revisión, desarrolló del Plan de Formación Continua por parte de los formadores	lunes, 14 de octubre de 2019	martes, 15 de octubre de 2019
5		Entrega del Plan de Formación Continua por parte de la Escuela de la Función Judicial a la Dirección General	Miércoles, 16 de octubre de 2019	Miércoles, 16 de octubre de 2019
6		Revisión del material compilado para la elaboración del programa por parte de los Abogados de la Escuela de la Función Judicial	Jueves, 17 de octubre de 2019	Viernes, 25 de octubre de 2019
7		Entrega del Material por parte de la Escuela de la Función Judicial a los Formadores	Lunes, 28 de octubre de 2019	Lunes, 28 de octubre de 2019
8		Revisión del material copilado por parte de los formadores	Martes, 29 de octubre de 2019	Viernes, 15 de noviembre de 2019
9		Elaboración de contenidos con Formadores en mesas de trabajo	Lunes, 18 de noviembre de 2019	Viernes, 22 de noviembre de 2019
10		Diagramación de los contenidos por parte la Unidad Editorial de la Escuela de la Función Judicial	Lunes, 25 de noviembre de 2019	Lunes, 2 de diciembre de 2019
11		Validación de mallas y contenidos	Martes, 3 de diciembre de 2019	Viernes, 13 de diciembre de 2019
12		Subir contenidos validados a la Plataforma de la Escuela de la Función Judicial	Lunes, 16 de diciembre de 2019	Viernes, 20 de diciembre de 2019
13		Matriculación de Jueces y Jueces a nivel nacional	Lunes, 23 de diciembre de 2019	Lunes, 23 de diciembre de 2019
14		Notificación del Inicio del Plan del Formación Continua a los Servidores Judiciales	Martes, 24 de diciembre de 2019	Martes, 24 de diciembre de 2019
15		Inicio del Módulo I del Plan de Formación Continua: La Acción de Protección dentro del Constitucional Ecuatoriano	Lunes, 06 de enero de 2020	Martes, 21 de enero de 2020
16		Evaluación del primer módulo	Miércoles, 22 de enero de 2020	Domingo, 26 de enero de 2020
17		Inicio del Módulo II del Plan de Formación Continua: La libertad de expresión dentro del constitucionalismo ecuatoriano	Lunes, 27 de enero de 2020	Martes, 18 de febrero de 2020
18		Evaluación del segundo módulo	Miércoles, 19 de febrero de 2020	Domingo, 23 de febrero de 2020
19		Inicio del Módulo III del Plan de Formación Continua: La Libertad de Expresión y su vinculación con el derecho a la rectificación y respuesta	Lunes, 24 de febrero de 2020	Martes, 10 de marzo de 2020
20		Evaluación del tercer módulo	Miércoles, 11 de marzo de 2020	Domingo, 15 de marzo de 2020
21		Fase remedial	Lunes, 16 de marzo de 2020	Lunes, 23 de marzo de 2020
22		Entrega de resultados por parte de la Unidad de Informática de la Escuela de la Función Judicial	Martes, 24 de marzo de 2020	Martes, 24 de marzo de 2020
23		Elaboración del Informe del Plan de Formación Continua	Miércoles, 25 de marzo de 2020	Viernes, 27 de marzo de 2020
24		Entrega del Informe por parte de la Escuela de la Función Judicial a la Dirección General	Lunes, 30 de marzo de 2020	Lunes, 30 de marzo de 2020

5. RESULTADOS FINALES:

Se realizó la matriculación y convocatoria de 1919 Jueces a nivel nacional, los cuales son: Jueces de Corte Nacional, Jueces de Corte Provincial, Jueces de Primer Nivel y Tribunales.

Se tuvo la participación de 1622 jueces, de los cuales aprobaron **1490**; no aprobaron **132**; y, no asistieron **297** al Programa de Formación Continua en Garantías Jurisdiccionales

Obteniendo los siguientes resultados:

5.1. Resultados por Jueces:

JUECES TIPO	RESULTADOS FINALES	
	SI	NO
CORTE NACIONAL	3	
CORTE PROVINCIAL	242	25
TRIBUNAL	196	7
PRIMER NIVEL	1049	100
TOTAL	1490	132

5.2. Resultados por Provincias:

PARTICIPANTES PROVINCIA	RESULTADOS FINALES	
	SI	NO
AZUAY	112	4
BOLIVAR	24	4
CAÑAR	42	5
CARCHI	28	
CHIMBORAZO	45	5
COTOPAXI	51	3
EL ORO	68	8
ESMERALDAS	23	7
GALAPAGOS	3	
GUAYAS	301	25
IMBABURA	38	9
LOJA	78	5
LOS RIOS	65	8
MANABI	116	12
MORONA SANTIAGO	15	3
NAPO	14	1

ORELLANA	12	
PASTAZA	10	1
PICHINCHA	289	18
SANTA ELENA	17	6
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	40	
SUCUMBIOS	18	1
TUNGURAHUA	70	3
ZAMORA CHINCHIPE	11	4
TOTAL	1490	132



6. OBSERVACIONES:

- a) La Escuela de la Función Judicial, con el reporte emitido de la plataforma de la Escuela, se desprende que 1919 Jueces a nivel nacional fueron matriculados y notificados en el Programa de Formación Continua: "Garantías Jurisdiccionales: Acción de Protección y Libertad de Expresión"; y, se observó que se tuvo la participación de 1622 jueces.
- b) De los 1919 jueces, se observó que no participaron **297** equivalente al 15%; y, **1622** participaron equivalente al 85%.
- c) De los 1622 jueces que participaron del programa, aprobaron **1490** equivalente al 92%; y, no aprobaron **132** equivalente al 8%.

7. CONCLUSIONES:

- a) La Escuela de la Función Judicial, a pesar de las insistencias realizadas a través de las notificaciones, se obtuvo que solo 297 equivalente al 15% de jueces matriculados, no participaron del programa.
- b) La Escuela de la Función Judicial, tuvo una excelente convocatoria en el cual se observa que 1622 jueces equivalente al 85%, participaron del programa.

8. RECOMENDACIONES:

- a) La Escuela de la Función Judicial, realizará una segunda convocatoria para los 297 jueces que no participaron; y, a los 132 jueces que no aprobaron el programa, a fin de todos los jueces puedan conocer sobre la sentencia No. 0282-13-JP/19 de la Corte Constitucional.
- b) La Escuela de la Función Judicial, emitirá los respectivos certificados de aprobación a un total de 1490 jueces que aprobaron el programa y obtuvieron calificaciones de excelente, buena; y, muy buena.

9. ANEXOS:

- Reporte de la Plataforma de la Escuela de la Función Judicial, con los resultados de los jueces aprobados, no aprobados; y, de los que no participaron.

Atentamente,

Abg. Diana Lozano

ANALISTA 1 DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Elaborado por Abg. Diana Lozano